



29 de julio de 2020

PR-068-2020

Diputado
Víctor Manuel Morales Mora
Presidente
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

Estimado señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

En relación con nota CG-036-2020 en la que solicitan criterio de nuestra organización sobre el texto sustitutivo del Expediente **21.336: “LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO”** aprobado por la Comisión que usted preside el 16 de junio y agradeciendo la prórroga que se nos brindó, hacemos llegar nuestra posición y observaciones sobre el mismo.

Este proyecto reviste especial importancia para nuestra organización y hemos abogado desde hace varios años porque el tema de una Ley de Empleo Público se apruebe, no sólo con el fin de contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas, sino particularmente de que se pueda ordenar el sistema de empleo público y buscar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

En ese sentido es importante partir de que nuestra organización apoyó la promulgación de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el entendido de que la misma contenía un balance entre medidas tributarias de generación de nuevos ingresos y medidas que procuraron reducir el crecimiento del gasto público. Además de otras medidas administrativas consideramos, que para avanzar en la sostenibilidad de las finanzas públicas desde el lado del gasto del Gobierno Central y del Sector Público en general, es necesario que como complemento a los Títulos III y IV de dicha Ley, que incorporan por una parte, una serie de medidas para limitar y reducir el crecimiento de las remuneraciones por efecto de pluses salariales y, por otra parte, la inclusión de una regla fiscal para limitar el crecimiento del gasto corriente del sector público no financiero, acompañadas de una serie de medidas complementarias sobre asignaciones presupuestarias y destinos específicos, necesarias para darle mayor

viabilidad operativa al cumplimiento de la regla fiscal, es necesario avanzar tanto en la promulgación de una Ley de Empleo Público, así como en una serie de reformas institucionales. Esa fue precisamente la ruta propuesta al inicio de esta administración por la entonces Ministra de Hacienda, Sra. Rocío Aguilar, y es la ruta que consideramos se debe mantener y concretar.

En relación con el texto sustitutivo del expediente en consulta, desde la Cámara lo valoramos como un texto más robusto que el original y por tanto una mejor propuesta para el proceso de discusión en la corriente legislativa.

Dentro de los aspectos positivos que podemos mencionar es que se perfila un sistema de empleo público más unificado e integral y se fortalece la rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), la cual ya se había establecido en la Ley 9635.

Otro elemento para destacar es que también se amplía y fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas y para ello se mejoran los procesos de recolección de información, su manejo y transparencia, así como su uso como un insumo fundamental para la toma de decisiones de política pública en materia de empleo público.

Igualmente, la incorporación de la gestión por competencias y el reforzamiento del proceso de educación o capacitación continua de los funcionarios públicos, van en la dirección correcta de mejorar la eficiencia de la prestación de los servicios públicos.

Otro asunto importante del proyecto de ley es que establece transversalmente que, para puestos iguales salarios iguales, independientemente de la Institución estatal a la que pertenezca el funcionario.

También valoramos importante y positivo que, si un servidor público tiene dos evaluaciones de desempeño con menos del 70% de calificación, se establece su desvinculación del sector público. Dicha valoración también es extensiva a la limitación a las vacaciones contenida en el artículo 35.

Por el contrario, consideramos que, si bien el principio de equidad de género debe guiar y orientar la contratación de funcionarios públicos, no estamos de acuerdo con la forma imperativa en que está plasmado tal principio en el inciso c) del Artículo 16. Todos los puestos y especialmente los de la Alta

Administración Pública deben de ser nombrados bajo el estricto criterio de idoneidad.

Asimismo, se debe revisar la pertinencia legal del contenido del artículo 44, respecto de la derogación de todas las disposiciones que se le opongan a esta ley, ya que tal tipo de disposición, cómo ha sido señalado en múltiples ocasiones por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, para otros proyectos de ley, genera inseguridad jurídica.

Otro elemento que consideramos se debe revisar es tanto el período de un año para que la ley entre a regir, como los períodos de vigencia de algunas disposiciones y reglamentaciones, a fin de eliminar posibles inconsistencias y especialmente para que su efectividad inicie en el menor plazo posible.

Adicionalmente, consideramos que la mención en el Artículo 1 de “empleo mixto” debe eliminarse o en su defecto ser desarrollada en el articulado, pues no queda para nada claro a qué relación laboral se refiere.

Por otra parte, si bien la sustitución de los “sub regímenes” que se creaban en el proyecto original, por grupos de familias, procura subsanar una de las principales críticas que se hacía precisamente a la propuesta inicial, en cuanto a complejidad y a que se apartaba del objetivo de un sistema de salario global, el planteamiento de grupos de familias continúa atentando contra la simplicidad que debería tener el sistema para que sea operativo y eficaz.

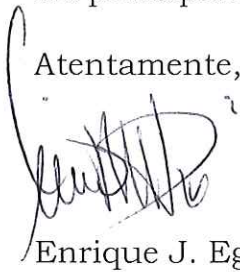
En ese sentido, coincidimos con la conclusión de la Contraloría General de la República, en su informe DJ-0982-2020 DFOE-0080-2020 del 14 de julio, que señala que: *“el proyecto requiere un ajuste principalmente en lo que corresponde a las disposiciones en el subsistema de compensación, procurando su simplicidad. Considera este órgano contralor que es posible avanzar en el camino de la evolución del esquema remunerativo, mediante la introducción al proyecto de ley de reglas generales uniformes que permitan la convergencia de diferentes regímenes, con lo cual no será relevante la existencia de más o menos familias o regímenes mientras que se asegure que todos ellos operen bajo una misma lógica y marco general que permita la convergencia hacia equilibrios internos y externos.”*

Sobre las reformas al Estatuto de Carrera Docente del Ministerio de Educación Pública no nos vamos a referir en lo específico. Pero en general consideramos que las reformas deben valorarse sobre la base de que los resultados favorezcan la inserción laboral de los estudiantes a la nueva normalidad. Es necesario en forma urgente una mejora en el sistema educativo costarricense para que nuestros jóvenes logren una mayor incorporación al mercado laboral, desde el punto de vista de educación STEM, es decir, ciencias, tecnología, ingeniería y matemática. Y además una educación técnica que se realice en un menor tiempo y enfocado en habilidades y competencias solicitadas por un mercado laboral cada día más dinámico y cambiante.

Finalmente, tal y como señalamos al inicio, la reforma al empleo público, si bien consideramos que debe aportar en la sostenibilidad de las finanzas públicas, especialmente en una perspectiva de mediano plazo, el objetivo fundamental es ordenar el sistema de empleo público y buscar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos. No obstante, dado el agravamiento de la situación de las finanzas públicas provocada por los efectos de la pandemia del COVID 19 sobre la actividad económica y sobre los ingresos y gastos del Gobierno Central y de buena parte de la institucionalidad pública, consideramos que los señores y señoras diputados deben considerar, incorporar en el proyecto o paralelamente, medidas que tiendan a extender y fortalecer el control del crecimiento de las remuneraciones, particularmente en pluses salariales, incorporadas en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Desde la Cámara de Industrias solicitamos a las señoras y señores diputados de la Comisión de Gobierno y Administración que le den un trámite prioritario a este expediente. Al mismo le estaremos dando un seguimiento activo y estaremos haciendo llegar, en el momento oportuno, propuestas específicas sobre los contenidos, así como nuestra opinión sobre los principales cambios que seguramente tendrá en dicho trámite.

Atentamente,



Enrique J. Egloff
Presidente